

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de junio de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha treinta de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 114-2020-CU. - CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el día 30 de junio de 2020, sobre el punto de agenda 1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 066-2016-CU del 10 de junio de 2016, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao; el cual consta de 108 artículos y cinco disposiciones complementarias derogatorias y finales;

Que, con Resolución N° 158-2019-SUNEDU/CD publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de diciembre de 2019, se aprueba las "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas" que tiene como finalidad promover la mejora continua de la calidad electoral en universidades públicas, a efectos de garantizar la democracia institucional, entre otros principios y fines sobre la materia, contemplados en la Ley Universitaria.

Que, la Presidenta del Comité Electoral Universitario con Oficio N° 060-2020-CEU-UNAC (Expediente N° 01086820) recibido el 05 de junio de 2020, manifiesta que al amparo de la Resolución N° 068-2020-CU, el 04 de junio del año en curso se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité Electoral a través de video conferencia empleando la plataforma Zoom, participando la totalidad de los miembros del Comité Electoral; y que a la revisión de lo planteado el acuerdo de los miembros fue aprobar por unanimidad las modificaciones realizadas al Reglamento de Elecciones, motivo por el cual remite la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2020-CEU donde se adjunta lo acordado para su consideración y aprobación por Consejo Universitario; invocando que sea a la brevedad, debido a que el cronograma que el Comité tiene programado deberá ser reajustado en virtud de la fecha de aprobación del Reglamento;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 628-2020-OPP del 13 de junio de 2020, informa que revisado el citado Reglamento encuentra que cumple con las exigencias y formalidades aplicables vigentes, y hace precisiones en la Sexta y Séptima Disposición Complementaria, derogatorias y finales del Capítulo XV;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 484-2020-OAJ recibido el 17 de junio de 2020, informa que el citado Reglamento, por constituir instrumento técnico normativo de gestión administrativa-académica, ha sido revisado con el Oficio N° 628-2020-OPP de fecha 13 de junio de 2020 por la Oficina de Planificación en la que se menciona que: *"ha efectuado la revisión respectiva al citado Reglamento, encontrando que cumple con las exigencias y formalidades aplicables vigentes, haciendo las siguientes precisiones: Capítulo XV Disposiciones complementarias, derogatorias y finales: SEXTA. Los*



candidatos a postular a Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de Escuela de Posgrado y Directores de Departamento, que ostenten cualquier cargo de autoridad universitaria como titular, deberán contar con licencia a sus cargos con 60 días antes del proceso electoral. SETIMA. Los candidatos a postular a Rector y los Vicerrectores, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley N° 30220 (...)"; en ese contexto, informa que estando a la revisión efectuada por la citada dependencia administrativa en el marco de sus funciones, de conformidad a las funciones establecidas en el capítulo IV, numeral 2, acápite e) del Manual de Organización y Funciones de dicha dependencia administrativa aprobado con Resolución N° 1170-2011-R de fecha 22 de noviembre de 2011, que señala: "e) Revisar, coordinar y recomendar la aprobación o modificación de los Manuales de organización y funciones y otros documentos técnicos de gestión administrativa (Reglamentos, Manuales de Funciones o de Procedimientos, guías de Servicios y otros)", informa que considera viable la propuesta con la recomendación de adicionar un texto complementario; por todo lo cual devuelve los actuados a efectos de ponerlo a consideración del Consejo Universitario debiéndose tener en cuenta las precisiones efectuadas por la Directora de la Oficina de Planificación, para conocimiento y fines;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario realizada el 30 de junio de 2020, tratado el punto de agenda 1. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, los señores consejeros acordaron aprobar la propuesta de Reglamento de Elecciones presentado por el Comité Electoral Universitario incluyendo las precisiones efectuadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad del Proveído N° 484-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de junio de 2020; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 30 de junio de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR**, el **REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a la propuesta del Comité Electoral Universitario incluyendo las precisiones efectuadas por la Oficina de Planificación y Presupuesto; de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Comité Electoral Universitario, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Re0cursos Humanos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, CEU, DIGA, OCI, ORAA, ORRHH,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.